

Propuestas de **modificación** de la **NIC 39** e implicaciones en la gestión del riesgo empresarial

Analizamos en este artículo las propuestas de modificación de la contabilidad de coberturas, a nuestro juicio, más significativas recogidas en el borrador de la IFRS 9, así como una aproximación a las posibles implicaciones que las modificaciones podrán tener en la gestión del riesgo empresarial.

Ignacio Blasco



[PhotoDisc]/Thinkstock.

INTRODUCCIÓN: DE LA GESTIÓN DE RIESGOS A LA CONTABILIDAD DE COBERTURAS

Las empresas, en el ejercicio de su actividad, se encuentran sujetas a riesgos que pueden traducirse en impactos en la cuenta de pérdidas y ganancias (en adelante PyG). Por ello, es indispensable gestionar la incertidumbre derivada de la magnitud del impacto contable, así como de su imputación temporal.

En la gestión de riesgos empresariales, la cobertura por defecto es aquella que no presenta coste adicional para la entidad, basada en la compensación de masas patrimoniales de activo y pasivo sujetas al mismo riesgo subyacente. No obstante, cuando ésta no es factible, la empresa puede acudir a la contratación de instrumentos financieros derivados que estabilicen los riesgos de balance, acción que derivará en implicaciones contables debido a que el valor de un instrumento derivado se contabiliza a valor razonable.

En la contabilización de instrumentos derivados existe un tratamiento específico favorable, denominado «contabilidad de coberturas», consistente en que las variaciones de valor del instrumento derivado afectan a resultados en el mismo momento en el que el riesgo cubierto afecta a la cuenta de PyG, permitiendo así la compensación.

Cabe mencionar que para poder acogerse a la contabilidad de coberturas se exige, entre otros aspectos, que los riesgos cubiertos queden compensados por el instrumento financiero contratado, lo que conlleva un esfuerzo adicional a la empresa en la medida en la que se encuentra obligada a documentar formalmente el hecho, así como a presentar y cumplir un test de eficacia¹.

La normativa que regula la contabilidad de coberturas, recogida en la NIC 39, está hoy atravesando un proceso de reforma motivado por la búsqueda de simplificación del marco normativo vigente, de mejora de la transparencia de la información y de reconocimiento de estrategias de cobertura que hasta ahora quedaban excluidas, a pesar de tener racionalidad económica completa.

Si bien es cierto que el borrador de la normativa todavía no es de aplicación, comentamos hoy los aspectos que hasta la fecha han sido incorporados en materia de contabilidad de coberturas, y cómo éstas podrán influir en la gestión de riesgos de la empresa.

PILAR 1: SIMPLIFICACIÓN DEL MARCO NORMATIVO

De cara a proporcionar un marco normativo más homogéneo, el borrador de la IFRS 9 propone un tratamiento único para coberturas de valor razonable y de flujos de efectivo.

¹Técnica cuantitativa encaminada a demostrar que el derivado contratado compensa de forma eficaz el riesgo cubierto.



El tratamiento vigente de las coberturas de valor razonable implica la contabilización de la variación de valor del derivado y de la partida cubierta directamente a la cuenta de resultados. La modificación propuesta busca acercar la contabilidad de coberturas al tratamiento de las coberturas de flujos de efectivo, de modo que las variaciones de valor del derivado se reconozcan transitoriamente en patrimonio neto. En la medida en que el riesgo cubierto afecta a la cuenta de PyG, se traspasa la contabilización correspondiente de patrimonio neto a resultados, compensando en PyG el efecto de la partida cubierta. Como elementos que influyeron en esta evolución.

PILAR 2: MEJORA DEL DESGLOSE DE INFORMACIÓN

En la actualidad, la interpretación de la información referente a la contabilidad de coberturas resulta poco intuitiva. El principal objetivo será minimizar la dispersión de esta información, dado que en la normativa vigente la exposición a instrumentos derivados se

recoge en distintas masas patrimoniales, lo que dificulta una interpretación unitaria de las estrategias de cobertura.

PILAR 3: ALINEAR LA CONTABILIDAD CON LA POLÍTICA DE RIESGOS DE LA EMPRESA

El último de los pilares es quizá el más relevante desde el punto de vista de la gestión de riesgos empresariales, dado que el IASB (organismo internacional encargado de enunciar la normativa contable internacional) ha abogado por flexibilizar la casuística aceptable y ha permitido ampliar las estrategias que pueden ser objeto de cobertura. Los casos más relevantes son los siguientes:

- Cambios en cobertura de riesgo de *commodities*: bajo la NIC 39, sólo se podía asignar un riesgo asociado a *commodities* en su totalidad, dificultando la compensación de riesgos en la cuenta de PyG.

Ilustrando con un ejemplo, supongamos que una empresa generadora de electricidad necesita abastecerse de carbón importado para el funcionamiento de sus plantas centrales termoeléctricas. El precio de esta materia prima puede estar referenciado al índice API2 (referencia de mercado del precio del carbón, empleada en este tipo de coberturas) y al coste del flete.

Hasta ahora, sólo se podía asignar la totalidad del riesgo objeto de cobertura (esto es, el riesgo API2 y el coste del flete, conjuntamente). Por ello, a pesar de contratar un instrumento derivado únicamente ligado al API2 que compensase perfectamente el componente de precio del carbón, éste no conseguía compensar el componente del coste del flete. Las alternativas eran, bien reconocer una asimetría en la compensación por el coste del flete, bien obligarse a contratar un instrumento que cubriera

tanto el coste del flete como el coste del carbón, lo que en términos prácticos es más complicado.

Con la nueva propuesta, si el coste del aprovisionamiento define contractualmente de forma separada el coste de la materia prima y el coste del flete, el riesgo asociado a la variación del precio de la materia prima podrá ser asignado de forma separada.

La modificación de la normativa en este aspecto influirá sobre todo en aquellas empresas con una mayor exposición a riesgo de *commodities*, como compañías petrolíferas, gasistas, *utilities*, mineras y aéreas.

- Aceptación de derivados como parte de las posiciones cubiertas: supongamos una empresa que decide cubrir el precio de compra de una materia prima en divisa distinta de la funcional, esto es, la de presentación de las cuentas anuales. En un primer momento, la empresa puede decidir la contratación de un *forward* sobre el precio de la materia prima, acción que perfectamente puede enmarcarse dentro de la contabilidad de coberturas. A medida que se va aproximando la fecha de la operación, la empresa puede decidir entrar en una cobertura de riesgo de tipo de cambio, fijando el tipo de cambio al que reconocerá la operación. En este caso, la operación puede ser considerada parte de una relación de cobertura a la luz del borrador de la IFRS 9.

Para poder acogerse a la contabilidad de coberturas se exige, entre otros aspectos, que los riesgos cubiertos queden compensados por el instrumento financiero contratado

Esto puede ser significativo en empresas sujetas a desembolsos o ingresos sometidos a riesgos de tipo de cambio y en entidades financieras y no finan-



CAMBIOS PROPUESTOS EN EL BORRADOR DE LA IFRS 9

Concepto	NIC 39	Borrador IFRS 9
Gestión de riesgos	<ul style="list-style-type: none"> No hay vinculación entre gestión de riesgos y contabilidad de coberturas 	<ul style="list-style-type: none"> Mayor vinculación entre gestión de riesgos y contabilidad de coberturas
Partidas cubiertas	<ul style="list-style-type: none"> Partidas no financieras sólo designadas en su totalidad No se permite considerar a un derivado como partida cubierta 	<ul style="list-style-type: none"> Porción de partida cubierta identificable por separado podrá ser considerada como partida cubierta Se permiten derivados como parte de partidas cubiertas
Instrumentos de cobertura	<ul style="list-style-type: none"> Restricciones a la elegibilidad del elemento para ser de cobertura 	<ul style="list-style-type: none"> Relajación de requisitos, aunque opciones emitidas y derivados intragrupo seguirán siendo no elegibles
Cálculo de la eficacia	<ul style="list-style-type: none"> Eficacia retrospectiva y prospectiva. 80-125%. 	<ul style="list-style-type: none"> Sólo prospectiva, sin requisito 80-125%
Grupos de partidas cubiertas y posiciones netas	<ul style="list-style-type: none"> Restricciones para que un grupo de instrumentos pueda ser considerado objeto de contabilidad de coberturas Porciones de partidas cubiertas sólo en transacciones previstas Coberturas de posiciones netas no permitidas 	<ul style="list-style-type: none"> Se puede elegir grupos de instrumentos siempre que obedezcan a política de riesgos de la empresa y sean individualmente elegibles para contabilidad de coberturas Porciones de partidas cubiertas en transacciones previstas y transacciones ya reconocidas, bajo ciertos criterios Cobertura de posiciones netas bajo permitidas bajo ciertas condiciones
Coberturas de valor razonable	<ul style="list-style-type: none"> La porción eficaz e ineficaz se reconoce en PyG 	<ul style="list-style-type: none"> Cambios en el valor razonable de posición cubierta y derivado de cobertura se llevan a patrimonio neto. La porción ineficaz se lleva a PyG

Fuente: *Hedge accounting under IFRS 9 — a closer look at the changes and challenges*. Ernst&Young.

cieras que busquen asegurar la estabilidad del margen de sus emisiones mediante la contratación de permutas de tipo de interés.

- El valor temporal de las coberturas con opciones no podía considerarse parte de la relación de cobertura: es por ello que la interpretación de las opciones en la norma vigente no era acorde con la interpretación de la práctica empresarial, que considera las opciones como una prima pagada para cubrir un riesgo, de forma análoga a un contrato de seguro.

Ello tendrá implicaciones para empresas que cubren riesgos de tipos de interés o de tipo de cambio fundamentalmente, mediante estructuras que tienen componentes opcionales (*caps, floors, collars*, entre otros).

El borrador de la IFRS 9 propone un tratamiento único para coberturas de valor razonable y de flujos de efectivo

Un resumen de estos y otros cambios significativos propuestos en la el borrador de la IFRS 9 aparece en el cuadro «Cambios propuestos en el borrador de la IFRS 9».

CONCLUSIONES: PRÓXIMOS PASOS Y PERSPECTIVAS

Si bien es cierto que la modificación de la contabilidad de coberturas ha recibido especial atención por motivo de la crisis financiera internacional, el origen del proyecto es anterior.

Nuestra valoración de la propuesta de modificación, en la medida en que permite recoger algunas estrategias de cobertura económica que hasta la fecha no eran consideradas, así como buscar la simplificación del marco normativo y hacer más interpretable

la información desglosada, es positiva. No obstante, la efectiva aplicación prevista a partir del 1 de enero de 2015 puede, por su proximidad, dificultar su cumplimiento para dicha fecha. En el ámbito europeo, la normativa deberá ser adoptada mediante reglamento, proceso supeditado a la adopción previa por parte del EFRAG (European Financial Reporting Advisory Group) de los criterios de la IFRS 9.

Otro aspecto destacable es que la búsqueda de homogeneización de criterios de los organismos contables superiores -el IASB (europeo) y el FASB (americano)- se ha quedado a medio camino en algunos aspectos de la contabilidad de coberturas (p.e. opciones) ::

